

CONSTANCIA SECRETRARIAL: a despacho de la señora Juez, informándole que el pagador Ejercito Nacional indicó que no fue registrada la medida cautelar ni retenidos los haberes toda vez que verificado el archivo del proceso de embargos de la Sección de Nómina, no ha sido radicado ni recibido providencia alguna, por secretaría se procedieron a remitir nuevamente los oficios de comunicación y requerimiento con sus correspondientes constancias de entrega esto el 18 de agosto de 2023. Va para decidir

Manizales, 31 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00117-00
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADO:	ALFREDO RAFAEL BARAHONA HERRERA

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta del pagador Ejercito Nacional sobre la medida cautelar decretada, para lo fines pertinentes.

Previo a remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia a fin de que se proceda con la notificación al demandado de la orden de pago dictada en su contra, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que reza *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*. Presente el juramento de rigor junto con las evidencias.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 131 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf6b6cf8e083b7fcbb88c76bfef980f5e1d94feb4d77d88bc23b75c8c57423d**

Documento generado en 31/08/2023 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>